



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

14 DE SEPTIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

No.- 1812



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO.

ACTA DE LA SESIÓN

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado Tabasco, en el lugar que ocupa, la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo de la Sierra # 435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas, del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve y habiendo sido convocados en tiempo y forma, a los integrantes, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, en adelante "EL REPSS", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de su Decreto de creación reformado: Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud del Estado; C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Secretario de Finanzas del Estado; Lic. Oscar Trinidad Palomera Cano, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado, de igual forma, fueron invitadas, la representante de la Secretaría de Salud Federal, Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Lujan, Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, en calidad de invitada permanente, y la Lic. Gabriela Tello Maglioni, Directora de "EL REPSS", en calidad de Secretaria Técnica del cuerpo colegiado, así como los invitados especiales; dio inicio la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno con la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los integrantes de la Junta de Gobierno. **Maestro de Ceremonias.**
2. Bienvenida, motivos de la sesión y toma de protesta de la **Lic. Gabriela Tello Maglioni**, Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco (REPSS) como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno. **Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández**, Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno del OPD REPSS.
3. Verificación, Declaración de Quórum, propuesta y aprobación en su caso, del orden del día y declaratoria de apertura de la sesión. **Lic. Gabriela Tello Maglioni**, Directora del REPSS Tabasco.
4. Intervención de la **Lic. Gabriela Tello Maglioni**, Directora del O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco.

- Propuesta y aprobación en su caso, de la estimación presupuestal de ingresos y anteproyecto de presupuesto de egresos del REPSS, para el ejercicio fiscal 2019.
 - Propuesta y aprobación en su caso, del uso de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal Liquidada, y sus productos financieros en el ejercicio 2019.
 - Propuesta y aprobación en su caso, del uso y destino de los recursos de la Aportación Solidaria Federal, Cuota Social, Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Seguro Médico Siglo XXI, (Pago de Cápita e Intervenciones), Compensación Económica, así como los productos financieros que generen en el ejercicio 2019.
 - Propuesta y aprobación en su caso, de la Subcontratación de servicios con terceros en el ejercicio 2019.
 - Propuesta y aprobación en su caso de la modificación a la estructura organizacional del REPSS.
 - Propuesta y aprobación en su caso, del Tabulador de sueldos y salarios de los servidores públicos del REPSS y Costeo Bruto Anual, aplicables durante el ejercicio fiscal 2019.
 - Propuesta y aprobación en su caso, para que la Directora del REPSS suscriba los Contratos Individuales de Trabajo que regirá la relación laboral con el personal del Organismo en el ejercicio 2019.
 - Propuesta y aprobación en su caso, para que la Directora del REPSS suscriba con los Servicios de Estadística y Cuentas de Salud el Convenio de Gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
 - Propuesta y aprobación en su caso, para que la Directora del REPSS suscriba los Contratos de las cuentas bancarias productivas necesarios, para la administración de los recursos financieros, con la Institución bancaria Banorte, S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
 - Propuesta y aprobación en su caso, para que la Directora del REPSS suscriba el Contrato de arrendamiento de las oficinas administrativas que ocupa el Organismo.
 - Propuesta y aprobación en su caso, de nombramientos de servidores públicos para ocupar las vacantes de áreas administrativas del REPSS.
 - Propuesta y aprobación en su caso, del Programa Anual de Adquisiciones y registro de firmas autorizadas, para realizar los procesos de compras y contrataciones, correspondiente al gasto operativo del REPSS, en el ejercicio fiscal 2019.
5. Intervención del representante de la Secretaría de Salud Federal.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la sesión. **Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández**, Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno del OPD REPSS

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para iniciar la Sesión Ordinaria, fueron presentados los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, así como los invitados y funcionarios que asisten.

2.- Seguidamente, la **Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández**, Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno de "EL REPSS", dio la bienvenida a todos los asistentes, y a nombre del C. Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, agradeció la presencia, de la **Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján**, Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, representante de la Secretaría de Salud Federal ante la Junta de Gobierno, seguidamente expuso los motivos de la sesión, haciendo del conocimiento del quórum y de los invitados, que el pasado 1 de enero del presente año, el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, tuvo a bien designar a la **Lic. Gabriela Tello Maglioni**, como Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, en sustitución del Doctor Jesús Sebastián Palma Peralta, quien presentó su renuncia al cargo el 31 de diciembre del año pasado, por ello, procedió en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, a tomarle la protesta de ley como Secretaria Técnica, a la funcionaria aludida a quien solicitó, conducir el desahogo del orden del día de la sesión.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

3.- Para abordar los asuntos que conforman el orden del día propuesto, la **Lic. Gabriela Tello Maglioni**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, procedió en forma nominal a verificar la asistencia de los integrantes de la Junta de Gobierno, dando fe y constancia de la presencia de los funcionarios siguientes: **Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández**, Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno de "EL REPSS"; **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco; Lic. Oscar Trinidad Palomera Cano, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental; así mismo, hizo constar la presencia de la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, representante de la Secretaría de Salud Federal, en calidad de invitada permanente. Seguidamente, informó que estaban presentes todos los integrantes de la Junta de Gobierno, por lo tanto existía Quórum para celebrar válida y legalmente la Sesión, por lo que la Secretaria de Salud y Presidenta del Órgano colegiado, **Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández**, declaró formal y legalmente inaugurados los trabajos de la sesión. Acto seguido, la Secretaria Técnica, sometió a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, la propuesta de orden del día, solicitando a los presentes que en caso de tener alguna observación o propuesta, lo manifestarán. Al no haber ninguna observación de los asistentes a la sesión, lo aprobaron en su contenido y literalidad el orden del día y se procedió a su desahogo.

4.- La Lic. Gabriela Tello Maglioni, en su calidad de Directora de "EL REPSS", presentó a la Junta de Gobierno, los siguientes asuntos:

- **Propuesta y aprobación en su caso, de la estimación presupuestal de ingresos y anteproyecto de presupuesto de egresos del REPSS, para el ejercicio fiscal 2019.**

En términos del artículo 12 fracción IX del Decreto de creación del REPSS de Tabasco, presentó la estimación presupuestal de ingresos conformado por todas las fuentes de financiamiento que prevé el Sistema de Protección Social en Salud y el anteproyecto de presupuesto de egresos de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal por un monto de \$1,571,472,000.00 (un mil quinientos setenta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) con **salvedad de ajustes**, mismos que serán distribuidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. Concluida la exposición de la propuesta, la sometió a consideración del plenum, quienes en votación unánime, la aprobaron, declarándose agotado ese punto del orden del día.

- **Propuesta y aprobación en su caso, del uso de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, y sus productos financieros en el ejercicio 2019.**

De conformidad con lo establecido en el Anexo IX. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, presentó a consideración de la Honorable Junta de Gobierno, la propuesta de los porcentajes y conceptos en que se ejercerán los recursos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, un monto preliminar del primer trimestre del ejercicio 2019 para el Estado, corresponde a \$214,575,494.25 (doscientos catorce millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 25/100 moneda nacional) monto calculado respecto al cierre de afiliación de enero y afiliación proyectada de febrero a diciembre 2019, asimismo, la programación de la ASE líquida del ejercicio fiscal 2019 la cual no deberá de ser menor al 30% de la ASE total del ejercicio por un monto de ASE total \$858,301,976.99 (ochocientos cincuenta y ocho millones trescientos un mil novecientos setenta y seis pesos 99/100 moneda nacional), misma que se distribuirá de la siguiente forma:

- Gasto Operativo del REPSS 2%
- Fortalecimiento de la Infraestructura Física 7%
- Gasto Operativo de Unidades Médicas 21%

Al concluir la exposición del punto, y no habiendo opinión en contrario sobre la propuesta, fue sometida a votación y aprobada por unanimidad de los votos presentes, declarándose agotado ese punto del orden del día.

- **Propuesta y aprobación en su caso, del uso y destino de los recursos de la Aportación Solidaria Federal, Cuota Social, Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Seguro Médico Siglo XXI, (Pago de Cápita e Intervenciones), Compensación Económica, así como los productos financieros que generen en el ejercicio 2019.**

En términos del artículo 121 Bis 2, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y conforme a lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA fracción II incisos c) y d) del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como el artículo 10 fracción XI del Decreto de creación reformado de "EL REPSS", propuso a la Honorable Junta de Gobierno, que los recursos económicos que se generen en el ejercicio 2019, por concepto de PRODUCTOS FINANCIEROS, en las cuentas bancarias en que se administran la Cuota Social, Aportación Solidaria Federal, FPGC y SMSXXI y Compensación Económica, se destinen exclusivamente en los fines del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Tabasco y sean ejercidos, en cualquiera de las partidas presupuestal previstas en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación, así como los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Propuesta que fue aprobada por unanimidad, declarándose agotado el punto del orden del día.

- **Propuesta y aprobación en su caso, de la Subcontratación de servicios con terceros en el ejercicio 2019.**

En términos del artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la Ley General de Salud, los Lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como el numeral 9 del Apartado B del Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que dispone que "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA fracción II inciso b) del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en correlación con el artículo 10 fracción X del Decreto de creación reformado del "OPD REPSS", propuso a la Honorable Junta de Gobierno, autorizar la asignación presupuestal a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, para que lo ejerza en la subcontratación de servicios con terceros, en el ejercicio 2019, hasta por la cantidad de diez millones de pesos, de acuerdo a sus necesidades de servicios, siempre y cuando sean en las partidas permitidas por el Sistema de Protección Social en Salud. Una vez concluía la exposición de la propuesta, la sometió a consideración

del quórum, quienes la aprobaron por unanimidad, declarando así, agotado el punto del orden del día.

- **Propuesta y aprobación en su caso de la modificación a la estructura organizacional del REPSS.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción II del Decreto de creación del "OPD REPSS" y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que establece que las Unidades Jurídicas de las dependencias y entidades, pasarán a ser Unidades de Apoyo Jurídico, se propuso a la Honorable Junta de Gobierno, la modificación de la estructura organizacional del REPSS. Una vez concluida la exposición del punto, y no habiendo opinión en contrario sobre la propuesta, fue sometida a votación y aprobada por unanimidad de los votos presentes, declarándose agotado ese punto del orden del día.

- **Propuesta y aprobación en su caso, del Tabulador de sueldos y salarios de los servidores públicos del REPSS y Costeo Bruto Anual, aplicables durante el ejercicio fiscal 2019.**

De conformidad con artículo 10 fracción II del Decreto de creación del "OPD REPSS" de Tabasco, presentó como propuesta, el Tabulador de sueldos y salarios del personal del REPSS y el Costeo Bruto Anual del Apoyo Administrativo 2019, con salvedad de ajustes, que considera la totalidad de las plazas administrativas, contempladas en el organigrama. Al concluir la exposición del punto, y habiendo opinión en contrario sobre la propuesta, fue sometida a votación y aprobada por unanimidad de los votos presentes, declarándose agotado ese punto del orden del día.

- **Propuesta y aprobación en su caso, para que la Directora del REPSS suscriba los Contratos Individuales de Trabajo, que regirá la relación laboral con el personal del Organismo en el ejercicio 2019.**

De conformidad con el artículo 12 fracción XIV del Decreto de creación de "EL REPSS", solicitó autorización, para suscribir Contratos Individuales de Trabajo con el personal del Organismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Al concluir la exposición de la propuesta, sometió a la consideración y votación de los integrantes de la Junta de Gobierno, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, declarando agotado ese punto del orden del día.

- **Propuesta y aprobación en su caso, para que la Directora del REPSS suscriba con los Servicios de Salud el Convenio de Gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2019.**

De conformidad con el artículo 12 fracción XIV del Decreto de creación de "EL REPSS", solicitó autorización, para suscribir Convenio de Gestión para la prestación de servicios médicos, quirúrgicos farmacéuticos, hospitalarios y acciones de prevención, y promoción de la salud, a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud con la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco,

correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Al concluir la exposición de la propuesta, sometió a la consideración y votación de los integrantes de la Junta de Gobierno, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, declarando agotado ese punto del orden del día.

- **Propuesta y aprobación en su caso, para que la Directora del REPSS suscriba los Contratos de las cuentas bancarias productivas necesarios, para la administración de los recursos financieros, con la Institución bancaria Banorte, S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2019.**

De conformidad con el artículo 12 fracción XIV del Decreto de creación de "EL REPSS", solicitó autorización, para suscribir los Contratos de las cuentas bancarias productivas necesarios, para la administración de los recursos financieros, con la Institución bancaria Banorte, S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Al concluir la exposición de la propuesta, sometió a la consideración y votación de los integrantes de la Junta de Gobierno, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, declarando agotado ese punto del orden del día.

- **Propuesta y aprobación en su caso, para que la Directora del REPSS suscriba el Contrato de arrendamiento de las oficinas administrativas que ocupa el Organismo.**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 12, fracción XIV del Decreto de creación de "EL REPSS" solicitó autorización, para suscribir los Contratos de Arrendamiento de las oficinas administrativas que ocupa el Organismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, mismos que se ajustarán a los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en su carácter de Arrendatarias, que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2019, emitidos por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado. Al concluir la exposición de la propuesta, sometió a la consideración y votación de los integrantes de la Junta de Gobierno, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, declarando agotado ese punto del orden del día.

- **Propuesta y aprobación en su caso, de nombramientos de servidores públicos para ocupar las vacantes de áreas administrativas del REPSS.**

De conformidad con los artículos 10 fracción VIII, y 12 fracción V del Decreto de creación de "EL REPSS" de Tabasco, así como de los criterios Generales para la Programación y Ejercicio de los Recursos para el Apoyo Administrativo 2019, emitidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se propuso derivado de las renunciaciones voluntarias de los servidores públicos salientes, los nombramientos de los siguientes servidores públicos de conformidad con el organigrama de la estructura laboral autorizado: Lic. Arturo Santos López, L.C.P. José María Casanova Lezama, Dra. Lucía Guadalupe Cadenas Cruz, Lic. Sergio Alberto Sánchez Sastre, Lic. Carlos Manuel Garrido García, Lic. María Antonieta González García, Lic. María Isabel Cervantes Cantón, y Lic. Doriliana Ivanova de la Cruz. Al concluir la exposición de las propuestas, solicitó a los integrantes del Quórum que, si tenían algún comentario al

respecto, lo manifestarán en ese momento. No habiendo comentarios, sometió a la consideración y votación de los integrantes de la Junta de Gobierno, las propuestas, quienes las aprobaron por unanimidad de votos, declarando agotado ese punto del orden del día.

- Propuesta y aprobación en su caso, del Programa Anual de Adquisiciones y registro de firmas autorizadas, para realizar los procesos de compras y contrataciones, correspondiente al gasto operativo del REPSS, en el ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Clausula Segunda fracción II, inciso a) del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito entre el Ejecutivo Federal y Estatal, y demás disposiciones aplicables en la materia, presentó el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud", el cual deberá apegarse estrictamente a la normatividad federal de la materia, para realizar sus procesos de compras y contrataciones, así como la propuesta para el registro de firmas del Comité de compras del Organismo, que se integrará de conformidad con el Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Al concluir la exposición de la propuesta, solicito la deliberación y votación de los integrantes de la Junta de Gobierno, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, declarando agotado ese punto del orden del día.

SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

Al concluir la exposición y habiendo sometido a votación cada una de las propuestas, se establecieron los siguientes:

ACUERDOS

01. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad la estimación presupuestal de ingresos y anteproyecto de presupuesto de egresos del REPSS, para el ejercicio fiscal 2019.
02. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad el uso de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y sus productos financieros.
03. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad el uso y destino de los recursos de la Aportación Solidaria Federal, Cuota Social, Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Seguro Médico Siglo XXI (Pago de Cápita e Intervenciones), Compensación Económica, así como los productos financieros que generen en el ejercicio 2019.
04. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad la subcontratación de servicios con terceros para el ejercicio 2019

05. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad la modificación de la estructura organizacional del REPSS
06. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad el Tabulador de sueldos y salarios de los servidores públicos del REPSS y Costeo Bruto Anual, aplicables durante el ejercicio 2019
07. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad que la Directora del REPSS, suscriba los contratos individuales de trabajo que registrará la relación laboral con el personal del Organismo en el ejercicio 2019.
08. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad que la Directora del REPSS, suscriba Convenio de Gestión para la prestación de servicios médicos, quirúrgicos farmacéuticos, hospitalarios y acciones de prevención, y promoción de la salud, a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud con la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
09. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad que la Directora suscriba los Contratos de las cuentas bancarias productivas necesarios, para la administración de los recursos financieros, con la Institución bancaria Banorte, S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
10. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad que la Directora del REPSS, suscriba contrato de arrendamiento de las oficinas administrativas que ocupa el Organismo.
11. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad los nombramientos de los servidores públicos siguientes, adscritos al Régimen Estatal de Protección Social en Salud Tabasco: Lic. Arturo Santos López, L.C.P. José María Casanova Lezama, Dra. Lucía Guadalupe Cadenas Cruz, Lic. Sergio Alberto Sánchez Sastre, Lic. Carlos Manuel Garrido García, Lic. María Antonieta González García Lic. María Isabel Cervantes Cantón, y Lic. Doriliana Ivanova de la Cruz.
12. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad el Programa Anual de Adquisiciones del Organismo y el registro de firmas autorizadas, para realizar los procesos de compra y contrataciones, correspondiente al gasto operativo del REPSS en 2019.

5.- Para el desahogo de este punto del orden del día, se dio intervención a la representante de la Secretaría de Salud Federal, Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, quien externó a los presentes el cordial saludo del Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud Federal.

Comentó que en general, vamos hacia el acceso universal en salud, federalizar los servicios de salud, tener estrategias de mejoramiento, resolver las obras en proceso, crear junto con las Direcciones y las unidades médicas redes de infraestructura y personal, asimismo, un fondo único para salud, el REPSS, tiende a desaparecer como fuente de financiamiento pero no el presupuesto. Seguidamente felicitó a la Presidenta de la Junta de Gobierno y sus integrantes, por el desarrollo ordenado y profesional con que se celebró la Sesión y agradeció a la Honorable Junta de Gobierno, la invitación para participar en su Primera Sesión Ordinaria, así también, reitero la disposición del Gobierno Federal, para impulsar las acciones en materia de Protección Social en Salud a la población tabasqueña.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Al concluir su intervención, se declaró agotado el punto del orden del día.

6.- Asuntos Generales, para su desahogo, la Lic. **Gabriela Tello Maglioni**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno de "EL REPSS", solicitó a los integrantes del Quórum que, si tenían algún asunto que abordar, lo manifestarán en ese momento.

7.- El último punto del orden del día, fue el de la clausura de la sesión y notificación de la próxima, por ello, la **Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández**, Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno de "EL REPSS", dio por clausurada la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, siendo las 13:30 horas, del día de su celebración, firmando al calce y al margen para constancia, quienes intervinieron.

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA JUNTA DE GOBIERNO

DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE "EL REPSS"



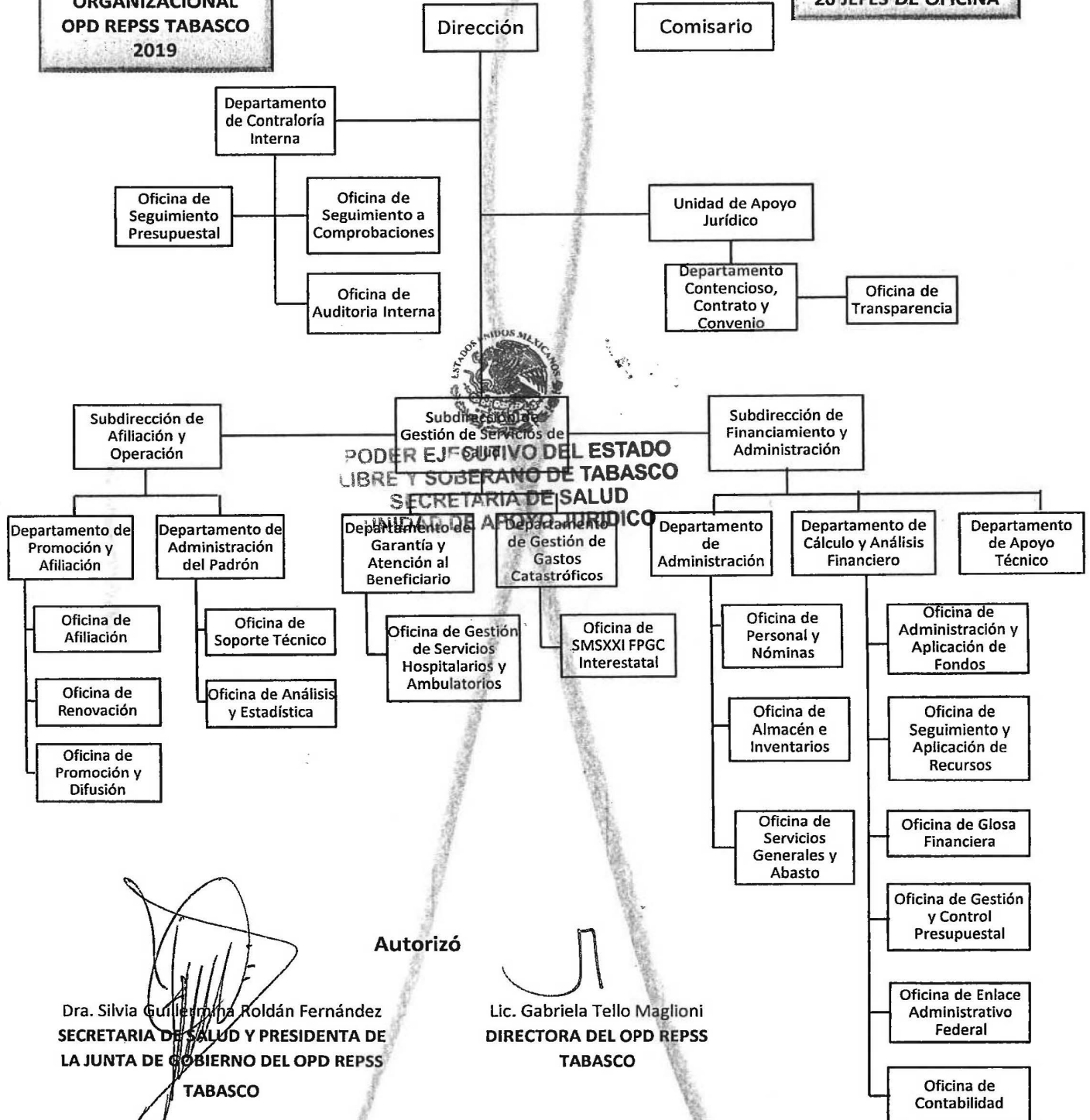
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA LIC. OSCAR ABON
 SECRETARIO DE FINANZAS SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E
 INTEGRANTE UNIDAD DE APOYACIÓN GUBERNAMENTAL
 INTEGRANTE

MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJAN
COMISIONADA NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE SALUD FEDERAL

LIC. GABRIELA TELLO MAGLIONI
DIRECTORA DE "EL REPSS" Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL OPD REPSS TABASCO 2019

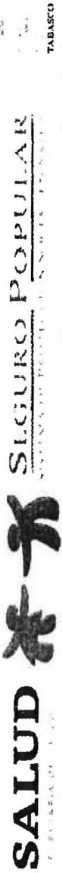
**15 MANDOS MEDIOS
20 JEFES DE OFICINA**



Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández
SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OPD REPSS
TABASCO

Autorizó

Lic. Gabriela Tello Maglioni
DIRECTORA DEL OPD REPSS
TABASCO

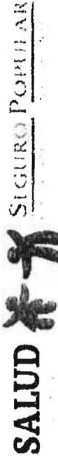


ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
 REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE TABASCO
 TABULADOR DE SUELDOS 2019

CÓDIGO	CATEGORIA	HOMOLOGACIÓN	TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS			SUELDO BRUTO (Mensual)	I.S.R.	ALCANCE LIQUIDO (Mensual)	AGUINALDO (Mensual)	ALCANCE LIQUIDO (Quincenal)
			GRUPO	GRADO	NIVEL					
MA0124	DIRECTORA	DIRECTOR	M	B	2	\$ 74,000.00	\$ 17,931.72	\$ 56,068.28	\$ 8,222.22	\$ 28,034.14
NA0124	COMISARIO DEL OPD REPPS	SUBDIRECTOR	N	C	2	\$ 38,400.00	7,229.43	\$ 31,170.57	\$ 4,266.67	\$ 15,585.29
NA0124	UNIDAD DE APOYO JURIDICO	SUBDIRECTOR	N	C	2	\$ 38,400.00	7,229.43	\$ 31,170.57	\$ 4,266.67	\$ 15,585.29
NA0124	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR	N	C	2	\$ 38,400.00	7,229.43	\$ 31,170.57	\$ 4,266.67	\$ 15,585.29
PB0324	DEPARTAMENTO DEL OPD REPPS	JEFE DE DEPARTAMENTO	O	C	2	\$ 21,130.91		\$ 21,130.91	\$ 2,806.00	\$ 10,565.46
JO0001	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	P	B	2	\$ 14,662.23	2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 7,331.12


GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 SECRETARÍA DE SALUD
 UNIDAD DE APOYO JURIDICO

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	Vp. Bo.
L.C.P. SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ SASTRÉ	LIC. JOSÉ MARÍA CASANOVA-LEZAMA	LIC. GABRIELA TELLO MAGLIONI	DR. SILVIA GUILLEMINA SOLDAN FERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD REPPS TABASCO	ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL OPD REPPS TABASCO	DIRECTORA DEL OPD REPPS TABASCO	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO TABASCO



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE TABASCO
COSTEO DEL APOYO ADMINISTRATIVO (ESTRUCTURA) 2019

N° LAZAG	CATEGORIA	HOMOLOGACIÓN	PERIODO LABORADO (Meses)	M E N S U A L			A N U A L			ALCANJE LIQUIDO DEL TOTAL DE CATEGORIAS DEL PERIODO	AGUINALDO DEL TOTAL DE CATEGORIAS DEL PERIODO LABORADO	TOTAL ANUAL
				SUELDO BRUTO POR CATEGORIA	ALCANJE LIQUIDO POR CATEGORIA	AGUINALDO BRUTO DE LAS CATEGORIAS	SUELDO BRUTO DEL TOTAL DE CATEGORIAS DEL PERIODO LABORADO	U.S.R. DEL TOTAL DE CATEGORIAS DEL PERIODO LABORADO				
1	DIRECTORA	DIRECCIÓN	12	\$ 74,000.00	\$ 17,831.72	\$ 56,038.28	\$ 8,222.22	\$ 4,266.67	\$ 888,000.00	\$ 215,180.64	\$ 672,819.36	\$ 96,666.67
1	SUBDIRECTOR	SUBDIRECCIÓN	12	\$ 38,400.00	\$ 7,228.43	\$ 31,170.57	\$ 4,266.67	\$ 2,806.67	\$ 460,800.00	\$ 86,753.16	\$ 374,046.84	\$ 51,200.00
1	DEPARTAMENTO (CONTRALORIA INTERNA)	JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 25,254.00	\$ 4,123.06	\$ 21,130.91	\$ 2,806.67	\$ 1,888.89	\$ 303,048.00	\$ 49,477.08	\$ 253,570.92	\$ 33,672.00
1	OFICINA DE SEGUIMIENTO A COMPROBACIONES	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE AUDITORIA INTERNA	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	SUBDIRECCIÓN (UNIDAD DE APOYO JURIDICO)	SUBDIRECCIÓN	12	\$ 38,400.00	\$ 7,228.43	\$ 31,170.57	\$ 4,266.67	\$ 2,806.67	\$ 460,800.00	\$ 86,753.16	\$ 374,046.84	\$ 51,200.00
1	DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, CONTRATO Y CONVENIOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 25,254.00	\$ 4,123.06	\$ 21,130.91	\$ 2,806.67	\$ 1,888.89	\$ 303,048.00	\$ 49,477.08	\$ 253,570.92	\$ 33,672.00
1	OFICINA DE TRANSPARENCIA	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	SUBDIRECCION DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION	SUBDIRECCIÓN	12	\$ 38,400.00	\$ 7,228.43	\$ 31,170.57	\$ 4,266.67	\$ 2,806.67	\$ 460,800.00	\$ 86,753.16	\$ 374,046.84	\$ 51,200.00
1	DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO	JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 25,254.00	\$ 4,123.06	\$ 21,130.91	\$ 2,806.67	\$ 1,888.89	\$ 303,048.00	\$ 49,477.08	\$ 253,570.92	\$ 33,672.00
1	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 25,254.00	\$ 4,123.06	\$ 21,130.91	\$ 2,806.67	\$ 1,888.89	\$ 303,048.00	\$ 49,477.08	\$ 253,570.92	\$ 33,672.00
1	OFICINA DE PERSONAL Y NOMINAS	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE ALMACEN E INVENTARIOS	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y ABASTO	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	DEPARTAMENTO DE CALCULO Y ANALISIS FINANCIERO	JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 25,254.00	\$ 4,123.06	\$ 21,130.91	\$ 2,806.67	\$ 1,888.89	\$ 303,048.00	\$ 49,477.08	\$ 253,570.92	\$ 33,672.00
1	OFICINA DE ADMINISTRACION Y APLICACION DE FONDOS	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE SEGUIMIENTO Y APLICACION DE RECURSOS	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE GLOSA FINANCIERA	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE GESTION Y CONTROL PRESUPUESTAL	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE ENLACE ADMINISTRATIVO FEDERAL	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE CONTABILIDAD	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	SUBDIRECCION DE AFILIACION Y OPERACION	SUBDIRECCIÓN	12	\$ 38,400.00	\$ 7,228.43	\$ 31,170.57	\$ 4,266.67	\$ 2,806.67	\$ 460,800.00	\$ 86,753.16	\$ 374,046.84	\$ 51,200.00
1	DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y AFILIACION	JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 25,254.00	\$ 4,123.06	\$ 21,130.91	\$ 2,806.67	\$ 1,888.89	\$ 303,048.00	\$ 49,477.08	\$ 253,570.92	\$ 33,672.00
1	OFICINA DE AFILIACION	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE RENOVACION	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE PROMOCION Y DIFUSION	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL PADRON	JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 25,254.00	\$ 4,123.06	\$ 21,130.91	\$ 2,806.67	\$ 1,888.89	\$ 303,048.00	\$ 49,477.08	\$ 253,570.92	\$ 33,672.00
1	OFICINA DE SOPORTE TECNOLÓGICO	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	OFICINA DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICAS	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	SUBDIRECCION DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	SUBDIRECCIÓN	12	\$ 38,400.00	\$ 7,228.43	\$ 31,170.57	\$ 4,266.67	\$ 2,806.67	\$ 460,800.00	\$ 86,753.16	\$ 374,046.84	\$ 51,200.00
1	DEPARTAMENTO DE GARANTIA Y ATENCION A BENEFICIARIOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 25,254.00	\$ 4,123.06	\$ 21,130.91	\$ 2,806.67	\$ 1,888.89	\$ 303,048.00	\$ 49,477.08	\$ 253,570.92	\$ 33,672.00
1	OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
1	DEPARTAMENTO DE GESTION DE GASTOS CATASTRICOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 25,254.00	\$ 4,123.06	\$ 21,130.91	\$ 2,806.67	\$ 1,888.89	\$ 303,048.00	\$ 49,477.08	\$ 253,570.92	\$ 33,672.00
1	OFICINA DE SIMSOL, FPCC E INTERESTATAL	JEFE DE OFICINA	12	\$ 17,000.00	\$ 2,337.77	\$ 14,662.23	\$ 1,888.89	\$ 1,266.67	\$ 204,000.00	\$ 28,053.24	\$ 175,946.76	\$ 22,666.67
35	TOTAL			\$ 833,286.00	\$ 137,942.06	\$ 695,343.92	\$ 92,587.33	\$ 59,599,432.00	\$ 1,655,304.96	\$ 3,344,127.04	\$ 1,111,048.00	\$ 11,110,480.00

SALUD  **SEGURO POPULAR**



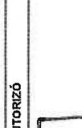

SEGURO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO

	ANUAL 2019
TECHO FINANCIERO REQUERIDO	
TOTAL DE SUELDOS LIQUIDOS DEL PERIODO LABORADO	\$ 8,344,127.04
TOTAL DE I.S.R. DEL PERIODO LABORADO	\$ 1,655,304.96
TOTAL DE AGUINALDOS DEL PERIODO LABORADO	\$ 1,111,048.00
TOTAL	\$ 11,110,480.00

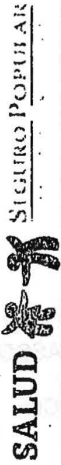
TECHO FINANCIERO REQUERIDO PARA EL PAGO DE NOMINA DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO (ESTRUCTURA) 2019

\$ 11,110,480.00

<p>ELABORÓ</p> <p></p> <p>L.C.P. SERGIO ROBERTO SÁNCHEZ SASTRE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD REPS TABASCO</p>	<p>REVISÓ</p> <p></p> <p>LIC. JOSÉ MARÍA CASANOVA LEZAMA ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL OPD REPS TABASCO</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p></p> <p>LIC. GABRIELA TELLO MAGLIONI DIRECTORA DEL OPD REPS TABASCO</p>	<p>Dr. Ba.</p> <p></p> <p>DRA. SILVIA GULLERMINA BOLDAN FERNÁNDEZ SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO</p>
---	--	---	--

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
 REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO

TECHO FINANCIERO REQUERIDO PARA PLANTILLA DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL OPD REPPSS TABASCO 2019

TECHO FINANCIERO ESTIMADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 \$ 1,408,000,000.00

TECHO FINANCIERO REQUERIDO PARA EL PAGO DE NOMINA DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO (ESTRUCTURA) 2019	11,110,480.00
6% ANEXO IV, PARA EL PAGO DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y GASTO OPERATIVO DEL REPPSS 2019	6.00
\$ PORCENTAJE UTILIZAR PARA EL PAGO DEL GASTO DE APOYO ADMINISTRATIVO 2019	84,480,000.00
Solo se ocupará el 13.48% del 6% autorizado para este rubro.	

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
 SECRETARÍA DE SALUD
 UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
L.C.P. SERGIO ALBERTO SANCHEZ SASTRE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD REPPSS TABASCO	LIC. JOSÉ MARÍA CASANOVA LEZAMA ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL OPD REPPSS TABASCO	LIC. GABRIELA TELLO MAGLONI DIRECTORA DEL OPD REPPSS TABASCO

DR. SILVA GUZMÁN RODRÍGUEZ
 SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 1813

CONVENIO**APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; ASÍ COMO POR LA LIC. GABRIELA TELLO MAGLIONI, DIRECTORA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares y tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, así como el desarrollo de los países, por lo que determinar las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:
Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de Octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI
APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS
Tabasco

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2. La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 14, 29 fracción VII y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de Enero de 2019, expedido por el Lic. Adán Augusto López Hernández.
- II.3. El Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 14, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de Enero de 2019, expedido por el Lic. Adán Augusto López Hernández y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Tabasco, Lic. Gabriela Tello Maglioni, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de creación de este Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de Septiembre de 2015, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 1 de Enero de 2019, expedido por el Lic. Adán Augusto López Hernández.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Av. Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS" por conducto de "DGGSS", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo el monto de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la instancia que realizó la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGGSS" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por la "DGGSS", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Quando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. - INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.

XX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente a la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGGSS" envíe a la "DGF".

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de

"DGGSS" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. - Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados en el artículo 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito

de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Lic. Gabriela Tello Maglioni, Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

“LA SECRETARÍA”

Mtra. Angélica Ivonne Gisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección Social
en Salud

“EL ESTADO”

Dra. Silvia Guillermina Roldán
Fernández
Secretaria de Salud y Directora General
de los Servicios de Salud del Estado de
Tabasco



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD

Ing. Joaquín Valente Raredas Naranjo
Director General de Financiamiento

C. P. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas del Estado de
Tabasco

Dra. Teresa Márquez Cabrera
Directora General de Gestión de Servicios de
Salud

Lic. Gabriela Tello Maglioni
Directora del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Tabasco

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación

24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00

40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, especificada, no	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Emfisema intersticial, Enfermedad compensatoria, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a	K91.8	Pago por facturación

		procedimientos, no clasificados en otra parte		
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal crónica	N18.0	Pago por facturación
68		Diverículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64

80	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo //(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88	Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91	Hemorragia intracranial originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46

102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipoxico-isquémica	P91.6	\$33,072.23
114		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21

125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo neoplásico congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades congénitas (Diagnóstico)	Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros	Z43	\$31,469.11

		orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)		
--	--	---	--	--

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones quirúrgicas.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
 2. OBJETIVO
 3. DIFUSIÓN
 - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
 - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
 4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA
 - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
 - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
 - 4.3 Capturar los Informes.
 - 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.
 5. SEGUIMIENTO
 - a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.
 6. QUEJAS Y DENUNCIAS
 7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN
1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Contraloría Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS para una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.

- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social, designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado

por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los IFEPS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

[Handwritten signature]

Certificación número 2618/2019

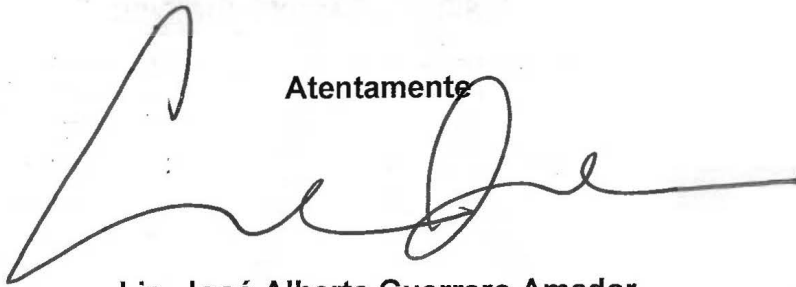
El suscrito Lic. José Alberto Guerrero Amador, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría. -----

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de veintiún (21) fojas útiles, son copia fiel del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI (Apoyo Económico Para el Pago de Intervenciones cubiertas por el SMSXXI con SESA), y anexos suscrito el día 15 de marzo de 2019, mismo que se tuvo a la vista y obra en los archivos de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en salud Tabasco Planeación. Se extiende la presente a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco República Mexicana-----

-----CONSTE-----

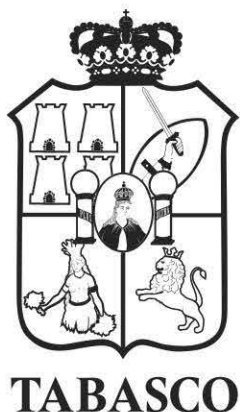
Atentamente



Lic. José Alberto Guerrero Amador
Titular de la Unidad De Apoyo Jurídico
de la Secretaría de Salud



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Z7kR9gDjKMC75Wry6WbOraaMwI8SzUVoiKsypmdAOcTO6qKVdwjJbunSr14Udk1ry9pw0cyxVhdvwpXNAXRTo4uZO8F0NTIWeZrMDODeyyW2AhcL4UDWD6VPrRVYKOV1SsplH3AJOKUAMf9Qm+lqRsqYJtN5Yj97Rd6f/SFWuiD1dD0u4BHi9mAWknyqg9F/4dfJtwb5oCbz9RKIkTnjyHJ0xOsqk+fy15D6OvcRCDbqL/Y4bwKpVG68PSc402aYxLx8sxlRjyBlsvfQuCWVSHNdWzCgtCopAxqeXQrliYDTYf+z+W9VFkAL+c/paJ9WmU3KQrrzf3rmGU93YaGOtg==